	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 2
		Fecha: 10 Dic 07

RESOLUCION No. \_\_\_\_\_

( 119 NOV 2008 )

**POR CUAL SE OTORGA UNA SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**

El Director De La Territorial Sur De La Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena CAM, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 99 de 1993, Decreto 1541 de 1978, Resolución N° 0295 de 2002, Resolución N° 0434 del 2005, Resolución 1301 de 2006 y

**CONSIDERANDO**

Mediante escrito radicado en la CAM bajo el No. 8614 del 21 de Julio de 2008, el señor **JOSE OLIVER HERNANDEZ MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.229.533 de Pitalito, actuando en calidad de presidente de la Junta de Administradora de Acueducto y Alcantarillado y Aseo del corregimiento de Bruselas del municipio de Pitalito, requiere concesion de aguas de la fuente "Quebrada El Cerro"; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 y 60 del Decreto 1541 de 1978 se publica en la cartelera de la DTS y en la Alcaldía de Pitalito, el Aviso N° 051 del 21 de julio de 2008. De acuerdo con los autos que anteceden y conforme lo establece el decreto reglamentario 1541 de 1978, se realizó visita de inspección ocular a la Fuente antes mencionada, con el objeto de analizar la solicitud de adjudicación y legalización de la Concesión de aguas presentada.


Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el concepto técnico Nro 547/08, exponiendo:

**2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS**

Se realiza visita a la micro cuenca Quebrada El Cerro, a la altura de la vereda el Pencil del municipio de Pitalito, con el fin de verificar el comportamiento de la fuente para observar la disponibilidad del recurso, el estado actual de la microcuenca y establecer que caudales se pueden derivar.

**3. CONCEPTO TÉCNICO**

**3.1 OBSERVACIONES SOBRE EL TERRENO**

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 2
		Fecha: 10 Dic 07

13 NOV 2007

**• IDENTIFICACION DE LA ZONA DE TOMA DE AGUA**

La captación para el Acueducto del corregimiento de Bruselas se ubicara en la vereda El Pencil en la coordenada N 763406 y E 684096 a los 1718 MSNM; La quebrada El Cerro nace en la vereda El Pencil, a una distancia aproximada de 6 kilómetros de la zona de captación, el área de la microcuenca se realiza por las veredas El Pencil, Primavera y la Esmeralda para vertir sus aguas a la quebrada el Cedro

En cuanto a la microcuenca de la quebrada El Cerro se encuentra entre los 1700 msnm y los 1800 msnm y temperatura promedio de 16°C a 18°C y precipitaciones entre 1200 – 1500 mm/año, la quebrada el Cerro nace en la Cerro del Danubio, esta formada por el área de las veredas antes mencionadas en el recorrido del cauce son efluentes de la quebrada los diferentes drenajes naturales existentes en la zona y es el principal afluente de la quebrada El Cedro; con respecto a la zona de protección de la microcuenca cuenta con una reserva forestal hacia la zona del nacimiento con un área aproximada de 50 hectáreas, se observa una basta zona de protección vegetal de bosques intervenidos, pero en el recorrido del cauce por las diferentes veredas y hacia la desembocadura en la quebrada El Cedro se ve afectada por la ampliación de la frontera agrícola y en algunos lugares del cauce se observa franjas de protección vegetal que no superan los 10 metros.

**3.2 OBJETO**


El objeto de la solicitud de concesión de aguas es aprovechar este recurso por ser una alternativa para obtener el recurso en la calidad adecuada que satisfaga la necesidad consumo de los usuarios del Acueducto del corregimiento de Bruselas del municipio de Pitalito con un total de 835 familias actualmente; además por la ubicación topográfica de las casas y la baja calidad del recurso hídrico para uso domestico se requiere la captación de esta fuente en el sitio antes mencionado

**3.3 DESCRIPCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO**

El sistema de acueducto funcionara por gravedad, con infraestructura necesaria para el funcionamiento como sistema; la captación se realiza con bocatoma, desarenador, tanque de almacenamiento, planta de tratamiento de agua potable y red de distribución que abastecera cada vivienda.

**3.4 TOTAL DE USUARIO A BENEFICIAR y CALCULOS DE CAUDAL NECESARIO.**



	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 2
		Fecha: 10 Dic 07

11 5 NOV 2008

Teniendo una población actual de 835 familias distribuidas en el casco poblado del corregimiento de Bruselas con una proyección futura a 10 años con una tasa de crecimiento del 3%, se tiene una proyección para 5611 habitantes y una dotación bruta de 200 lt/hab/día, por tratarse de zona rural que basa su economía en el cultivo y beneficio del café, se realizan los cálculos de demanda hídrica.

• **CALCULOS**

$5611 \text{ hab.} * 200 \text{ lts/hab.} \cdot \text{día} * \text{día} / 86400 \text{ seg.} = 12.98 \text{ lts/seg. c m d}$

Caudal Máximo diario: 15.58 Lts/seg. (K = 1.2)

Para estimar el caudal máximo horario, se propone, el coeficiente de consumo es K = 1.4

C.M.H =  $15.58 \text{ lts/seg} * 1.4 = 21.82 \text{ lts/seg; } \sim 22$

**CAUDAL NECESARIO PARA USO DOMESTICO = 22 lts/seg.**


**3.5 AFOROS DE LA FUENTE**

El día de la visita a la fuente “El Cerro”, se realizó un recorrido por el cauce de la Fuente hasta el sitio de ubicación de la Bocatoma; se aforo la fuente aguas arriba de la bocatoma por el método superficial, realizando 5 mediciones para luego promediar los resultados; registrando un caudal de 695.20 LPS en época de lluvias moderadas, Según los interesados asistentes a la visita en tiempo de intenso verano el caudal disminuye en un 10 % del caudal registrado en la visita, es decir el caudal de verano intenso es de 625.68 lps y el concesionado es 695.20 lps, se registraría un remanente de 603.68 lps para garantizar el caudal de conservación de la fuente y beneficio para los usuarios de aguas abajo de la bocatoma.

**3.6 PERJUICIOS A TERCEROS**

El proyecto no repercute ni perjudica a terceros, según el caudal aforado y el concepto técnico emitido; Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad de los usuarios de la Junta de Administradora de Acueducto y Alcantarillado y Aseo del corregimiento de Bruselas del municipio de Pitalito NIT 900029660 – 2 como usuarios, redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento

**3.7 PERMISO DE SERVIDUMBRE**

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 2
		Fecha: 10 Dic 07

Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

### 3.8 ESTUDIO DE FACTIBILIDAD

Según los cálculos realizados, el caudal a otorgar es de 22 lts/seg, para beneficio actual de 835 familias y 288 familias futuras. El remanente de agua debe ir hacia la fuente para garantizar el caudal ecológico aguas abajo de la captación en la fuente. En caso de daños graves e irreversibles hacia el medio ambiente se dará aplicación al principio de precaución establecido en la ley 99/93 en su artículo 1 numeral 4.

### 3.9 OPOSICIONES.

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de concesión de aguas radicada en esta Corporación o hecha saber en el momento de la visita para el respectivo aforo y reconocimiento de la zona.


Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar Concesiones de Aguas. En consecuencia, la Dirección Territorial Sur en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 0434 del 5 de abril de 2006, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar concesión de aguas de la fuente "**El Cerro**", en la vereda El Pencil en la coordenada N 763406 y E 684096 a los 1718 MSNM del municipio de Pitalito, para surtir la demanda de agua del Acueducto del Corregimiento poblado de Bruselas del municipio de Pitalito; solicitada por el señor **JOSE OLIVER HERNANDEZ MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.229.533 de Pitalito, actuando en calidad de presidente de la Junta Administradora de Acueducto y Alcantarillado y Aseo del corregimiento de Bruselas del municipio de Pitalito NIT 900029660 – 2, en una cantidad de 22 lts/seg. en forma permanente, para los consumos antes mencionados. La presente Concesión se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

**ARTICULO SEGUNDO:** El beneficiario del presente permiso, puede captar 22 litro por segundo de la fuente denominada El Cerro para uso del Acueducto Corregimiento poblado de Bruselas de Pitalito; Para garantizar los caudales



	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b> 13 NOV 2008	Código: F-CAM-110
		Versión: 2
		Fecha: 10 Dic 07

concedidos el solicitante deberá construir y acondicionar a su propio costo las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive como está fijado en la Ley 373 del 06 de junio de 1997. Los beneficiarios solo podrán utilizar el caudal otorgado en esta concesión. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en el Código de los Recursos Naturales y su Decreto reglamentario, además será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Concesión se otorga por el término de diez (10) Años.

**ARTICULO CUARTO:** El beneficiario de la presente Concesión de aguas superficiales, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante el desarrollo del proyecto, estén considerados o no dentro del concepto técnico.

**ARTICULO QUINTO:** La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo de dos (2) años, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

**ARTÍCULO SEXTO:** Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.


**ARTICULO SEPTIMO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 85 de la Ley 99 de 1993 previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTICULO OCTAVO:** De acuerdo a la Ley 99/93 y el Decreto 2811 de 1974, en su Título VII en su artículo 159, las tasas fijadas por el Gobierno Nacional deberán ser canceladas cada año en las oficinas de recaudo de la corporación y se destinarán al pago de los gastos de protección y renovación de los recursos hídricos una vez se legalice la concesión.

**ARTICULO NOVENO:** La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la concesión de agua concedida, cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

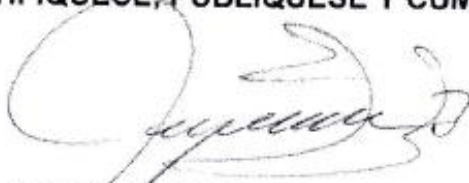
**ARTICULO DECIMO:** Notificar en los términos del Artículo 44 y siguientes el contenido de la presente Resolución al señor **JOSE OLIVER HERNANDEZ MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.229.533 de Pitalito, o quien haga sus veces de presidente de la Junta Administradora de Acueducto y Alcantarillado y Aseo del corregimiento de Bruselas del municipio de Pitalito NIT 900029660 – 2 , indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO UNDECIMO:** La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 2
		Fecha: 10 Dic 07

CAM; el beneficiario de la presente Concesión hará su publicación del encabezamiento y la parte resolutive del acto administrativo en la Gaceta Ambiental de esta entidad, aun costo de \$18.000.00 hoja, valor que será cancelado en la pagaduría de esta entidad o consignado en la cuenta 28706426-5 Banca fe, CAM Gastos generales; lo cual se hará dentro de los diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**JOSE JOAQUIN ZAMBRANO CRUZ**  
 Director Territorial Sur

13 NOV 2008

Exp. No. DTS 2-2.4 - 028/08  
 Proyecto: PYACH

Comisión Ambiental Regional del Alto Magdalena-CAM


En la fecha 19-11-2008.

hora 10:00 AM.

El señor José Oliver Hernández.

12.229.533

Resolución 2619  
 de 19 Noviembre de 2008

  
 Martha P. Valenzuela S.

